

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00140-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Adecúe el poder y la demanda, toda vez que para realizar la liquidación de la sociedad conyugal debe solicitarse además la apertura de la sucesión de la señora LEONOR AGUILLON.
2. Aporte el registro civil de defunción de la señora LEONOR AGUILLON.
3. Allegue el registro civil de matrimonio de los causantes PLINIO SAUL CANTOR y LEONOR AGUILLON.
4. Aporte el registro civil de nacimiento de NUBIA ESMERALDA CANTOR AGUILLON.
5. Allegue por separado un inventario de bienes relictos que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 5º del art. 489 del C.G.P.
6. De igual manera aporte el avalúo de los bienes que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 6º del art. 489 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. ____ de fecha _____ _____ GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario
--

M.O.G